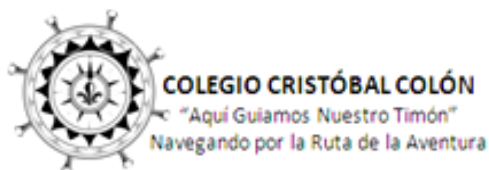


COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN

Fundación Colegio Cristóbal Colón
Arzobispado de Santiago



REGLAMENTO EVALUACIÓN ESCOLAR 2018 -2019



Decreto Exento 112
Decreto Exento 83
Decreto Exento 511

verdadero sentido de la evaluación es el aprendizaje"

COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN

REGLAMENTO EVALUACIÓN ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

Evaluar a la luz de los principios.

El Proyecto Educativo del Colegio Cristóbal Colón contiene en su propuesta, una serie de fundamentos, ideas y principios que deben iluminar la aplicación del Decreto de Evaluación. Al respecto, resultan destacables las siguientes ideas y líneas de acción del Proyecto; toda persona debe tener la posibilidad de:

- * Expresarse creativamente.
- * Integrarse, identificarse y pertenecer a grupos humanos.
- * Crecer en una diversidad de espacios educativos.
- * Establecer relaciones educativas facilitadoras de una comunicación plena.
- * Asumir la responsabilidad de su propia educación aprendiendo a pensar, hacer y valorar proyectos educativos deseados y elegidos por ella misma.
- * Participar en conjunto con educadores-animadores que faciliten su motivación.
- * Crecer y desarrollarse física, espiritual y afectivamente en armonía con el medio ambiente.
- * Comprometerse con el logro de la felicidad de los demás.

Además el Proyecto Educativo postula, entre otras ideas, la de aplicar un "currículum centrado en la persona", de favorecer el "aprender a aprender" y de "educar en libertad"; por tanto, resulta valioso posibilitar la participación de los diversos miembros de la comunidad educativa en el proceso evaluativo (profesores, alumnos, apoderados, personal administrativo y auxiliar). De aquí surge la necesidad de incorporar la evaluación entre pares (coevaluación) y que cada miembro de la comunidad educativa se evalúe a sí mismo (autoevaluación). Del mismo modo, todas las áreas y dimensiones del acontecer educativo, que tengan relación directa o indirecta con el aprendizaje de los alumnos deben ser susceptibles de evaluación. Para ello el Equipo de gestión deberá procurar los espacios, recursos y tiempos necesarios.

Un modo de comprender la evaluación.

La evaluación, entonces, será entendida como un proceso a través del cual se estima y mide el logro de los aprendizajes de los alumnos durante toda su vida escolar (procesos y resultados), el desempeño profesional de los educadores y del personal administrativo, los recursos, metodología y medios de enseñanza, la gestión educativa de la institución, la inserción de la familia en el proceso. Todo esto medido y estimado en función de los criterios, perfiles y funciones establecidos en el proyecto de la Gran Aventura Educativa, el cual incluye los mandatos establecidos por el estado a través del MINEDUC, la Iglesia Católica y la Fundación Colegio Cristóbal Colón

En consecuencia, la evaluación debe estar incorporada e internalizada en el proceso educativo como una acción orientada hacia el aprendizaje y conducida por el Equipo de Educadores de la institución. Vista así se transforma en una herramienta de uso diario y permanente que nos orienta en la toma de decisiones al interior del aula, al interior del colegio y en el establecimiento de relaciones con otras instituciones o realidades.

Objetivos de la evaluación

1. Recoger información respecto del desempeño de los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Tomar decisiones consecuentes en orden a corregir o mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.
3. Tomar decisiones consecuentes en orden a corregir o mejorar el desempeño profesional.

Los tiempos para evaluar.

Aunque la evaluación se entienda como un proceso permanente que acompaña durante todo el proceso educativo, señalaremos algunos momentos en que se enfatiza y profundiza en esta actividad. En cada uno de estos momentos cambia el objeto a evaluar y el agente evaluador.

Podemos distinguir hasta ahora diferentes líneas de evaluación que se desarrollan durante el año y en todas, de una u otra forma, se incorpora el componente de autoevaluación.

	QUÉ SE EVALÚA	QUIÉN EVALÚA	INSTRUMENTO
Evaluación	El alumno y su progresión en el ISP	EL Alumno, el Profesor jefe y el Apoderado.	Pauta de autoevaluación, ISP
	El Profesor Jefe	Los Alumnos. El apoderado.	Pauta Evaluación P.J
	El Profesor de Asignatura	Los Alumnos	Pauta de Evaluación de P. De Asignatura.
	El colegio y sus actividades emblemáticas	Los Alumnos Los Profesores. Apoderados Trabajadores	Pauta de evaluación para el momento.
	El desempeño del profesor	El Profesor	Pauta de autoevaluación Reflexión en Consejo (co-evaluación)
	El desempeño del profesor	La Dirección.	Entrevista Pauta de evaluación
	El Equipo de Dirección	Los profesores	Diseño pauta de eval. para el momento
	El Equipo de Administración	Los trabajadores. La administración.	Diseño pauta de eval. para el momento.
	Educadores Diferenciales y Especialistas (Fonoaudiólogas, Terapeutas Ocupacionales y/o Psicólogos)	Profesores de Lenguaje y Matemática. Dirección – Coordinación PIE. Apoderados y estudiantes.	Pauta de evaluación Coord. PIE Pauta de autoevaluación. Pauta de coevaluación. .

ARTÍCULO 1º: Apruébase las siguientes disposiciones para que los alumnos de 1º básico a 4º medio sean evaluados y participen de sus procesos evaluativos.

ARTÍCULO 2º: Para los efectos de esta reglamentación, se tendrá presente que siempre un sector incluye uno o más asignaturas y si no es así, se entenderá que él mismo es una asignatura. Ejemplo: Matemática, Tecnología, entre otros.

Título I

De la Elaboración del Reglamento de Evaluación

Del Establecimiento Educacional y las Características del Proceso Evaluativo

ARTÍCULO 3: La Dirección del establecimiento propondrá bianualmente al Consejo de Profesores para su aprobación el Reglamento de Evaluación que regirá en el periodo correspondiente. Este Consejo tendrá carácter resolutivo y se aprobará por consenso general. Si no se lograra el consenso, la discrepancia será dirimida por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 4: Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

ARTÍCULO 5: El periodo escolar adoptado tendrá una duración semestral y al final de cada periodo se procederá a calcular los resultados semestrales de la manera indicada en el artículo 18 de este reglamento.

ARTÍCULO 6.- Toda la actividad de evaluación desarrollada por docentes y directivos se registrará por los siguientes criterios generales:

- La Evaluación es intrínseca al proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo tanto ha de incluir todos los ámbitos de éste, y a todos los involucrados en el proceso.
- Por su propia naturaleza, la evaluación debe estar presente en todos los momentos del proceso (inicio, desarrollo y finalización) y en función del logro en la adquisición de aprendizajes. Aprendizajes en el orden de conceptos, habilidades y valores o actitudes.
- La evaluación no debe suponer una situación extraordinaria. Debe considerarse como una instancia más de aprendizaje.
- La Evaluación debe recoger datos sobre la progresiva autonomía de los alumnos en su proceso de educativo y aportar a la reflexión sobre su propio aprendizaje (retroalimentación a alumnos y alumnas), en función de sus logros académicos.
- La Evaluación de los alumnos y alumnas debe ir acompañada de la evaluación de la enseñanza, los métodos, procedimientos, instrumentos, contenidos y resultados para la adecuación de la misma.
- El verdadero sentido de la evaluación es el aprendizaje.
- Todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y específicamente la evaluación ha de considerar los ritmos de aprendizaje individuales de los niños, niñas, sus habilidades, aptitudes, capacidades y sus intereses. Por ello los instrumentos o procedimientos que utilice el profesor deberán ser múltiples y variados: pruebas escritas, trabajos en grupos, expresiones plásticas y musicales, dramatizaciones, cuadros de síntesis o conceptuales, etc. De este modo se posibilita, también, a los alumnos la transferencia de sus aprendizajes a situaciones nuevas, establecer diversos tipos de relaciones y/o hacer síntesis o análisis de los temas y objetivos que se están trabajando.
- Antes del diseño y elaboración del instrumento o procedimiento para evaluar, se deben definir claramente los objetivos de aprendizaje que serán evaluados en función de contenidos conceptuales, habilidades y/o actitudes.
- Estos objetivos, procedimientos y/o instrumentos y los criterios de evaluación, deben ser comunicados al alumno con claridad al momento de fijar de fijar la fecha de la evaluación.
- El grado de complejidad de los instrumentos o procedimientos de evaluación tanto en su forma como en el contenido deben ser adecuados al nivel de logros del curso, considerando resultados de evaluaciones y diagnósticos previos.
- Las preguntas e instrucciones de los instrumentos de evaluación escritos deben privilegiar el empleo de un lenguaje claro y comprensible para el nivel de desarrollo del alumno-a.
- Del mismo modo, debe existir total coherencia entre la forma de evaluar los aprendizajes y la forma como se enseñó en el aula.

ARTÍCULO 7: Todo proceso evaluativo que se inicie en función de los aprendizajes de los alumnos deberá considerar las siguientes etapas de evaluación: diagnóstica, formativa y acumulativa. Esta triada conforma una sola unidad permanente durante todo el desarrollo del año escolar, aunque en algunos periodos se enfatizará con mayor fuerza en alguno de ellos.

ARTÍCULO 8: Evaluación diagnóstica: *"No se trata de controlar los conocimientos, sino de diagnosticar permanentemente los aprendizajes para optimizarlos"*.

Busca los siguientes objetivos:

- Informar sobre la presencia o ausencia de habilidades cognitivas propias de la asignatura y contenidos conceptuales requeridos para la iniciación de los aprendizajes. Especial énfasis se efectuará en obtener sobre el nivel de desarrollo de las habilidades transversales y específicas de cada asignatura.
- Entregar información sobre los aspectos o condiciones favorables o adversas para el logro de objetivos y acciones.
- Informar sobre las actitudes de los alumnos y alumnas hacia las asignaturas en particular y hacia los aprendizajes en general.
- Informar sobre las características individuales y colectivas del grupo curso respectivamente.

De los resultados que surjan de este proceso se proyectarán las estrategias y actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso enseñanza de aprendizaje.

Durante la primera semana del año lectivo se aplicarán los instrumentos y procedimientos para la evaluación diagnóstica. El documento base de referencia para diseñar los instrumentos y actividades de evaluación será los aprendizajes esperados del programa del año anterior de cada asignatura.

Las fuentes de información que se considerarán para la elaboración de este diagnóstico, entre otros, será:

- Informe del Profesor Jefe del año anterior.
- Progresión detectada en el Informe de Superación Personal (ISP).
- Encuesta de Primer Contacto.
- Nivel de logro de aprendizajes del año anterior (calificaciones obtenidas el año anterior).
- Pruebas escritas u orales, personales o grupales.
- Entrevistas personales.

Toda la información acumulada durante este periodo se ordenará para ser reflexionada y profundizada en un consejo de profesores por curso, en el cual participarán al menos el 60% de los profesores que hacen clases en cada nivel. También se podrá determinar que el análisis del diagnóstico se trabaje desde los subsectores para favorecer la secuenciación de los contenidos y la articulación vertical de éstos. De este Consejo surgirán los acuerdos y orientaciones para la elaboración del plan general de trabajo del curso respectivo en cada subsector, que responda a la realidad diagnosticada en el curso y en cada uno de sus integrantes (programa anual o semestral, objetivos, procedimientos para evaluar, etc.).

La evaluación diagnóstica tendrá un carácter permanente durante el año lectivo, sin perjuicio del énfasis que adquiere al inicio del año escolar o al comenzar una nueva unidad de aprendizaje y ésta podrá ser calificada con nota parcial o acumulativa si el consejo de profesores del ciclo respectivo así lo definiere a favor de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 9: Evaluación formativa: *"Es en el proceso donde el estudiante revela sus fortalezas, sus debilidades, su vida, sus motivaciones; allí es necesaria una mirada atenta, alerta del educador"*.

Persigue los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de logro de los objetivos establecidos o aprendizajes esperados en la unidad de aprendizaje.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos y las dificultades u obstáculos que les impide aprender.
- Retroalimentar tanto al profesor como al alumno-a acerca de la metodología empleada, el uso de los materiales, los instrumentos aplicados u otros aspectos involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo, estrategias alternativas para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Las evaluaciones formativas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La evaluación formativa será permanente durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje.
- No necesariamente estarán sujetas a calificación. Sin embargo, servirán de antecedentes para que el profesor decida respecto de algunas situaciones de calificación que se plantean en las evaluaciones acumulativas del alumno o ellas mismas consideradas en su conjunto podrán constituirse en calificación.
- La información que se obtenga a través de ella constituirá un material fundamental para considerar la aprobación de la asignatura en caso de que no se logre la calificación mínima de aprobación.
- Deberá existir un registro permanente de los avances y logros de cada alumno en este aspecto.

ARTÍCULO 10: Evaluación sumativa tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de logro de los objetivos de las unidades didácticas en función de los aprendizajes esperados de cada asignatura.
- Proporcionar información para la asignación de calificaciones a los alumnos.
- Retroalimentar tanto al profesor como al alumno-a acerca de la metodología empleada, el uso de los materiales, los instrumentos aplicados u otros aspectos involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Estas calificaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- Se realizarán durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje y al término de éstas.
- Se realizarán al término de un periodo mayor al de una unidad de aprendizaje para medir, por ejemplo, el grado de logro durante el semestre o lo que haya transcurrido del año lectivo acumulado.
- Los resultados deben ser conocidos y analizados con los alumnos, inmediatamente después de su aplicación.
- Las calificaciones se entregarán personalmente al alumno o a sus apoderados, sin publicarlas en forma escrita o comunicadas a viva voz.
- Toda evaluación calificada será retroalimentada con la totalidad del curso, con el fin de corregir y entregar claridad en aquellos ítems que presenten menos logros.
- En el caso de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) con diagnóstico de NEEP, se validarán los contenidos y objetivos implementados en el PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) y será esta evaluación diferenciada significativa la que condicionará la promoción de acuerdo al alcance de lo propuesto en dicho documento.

ARTÍCULO 11º.- Considerando que los estudiantes poseen diferentes estilos de aprender y comunicar sus aprendizajes, los profesores deberán utilizar como mínimo tres (3) procedimientos y/o instrumentos para la evaluación formativa y/o sumativa, los que podrán asumir las siguientes características y formas:

Procedimiento Instrumento	Tipo y Característica	Finalidad
Prueba escrita	Objetiva: <ul style="list-style-type: none"> • Verdadero o falso • Completación. • Selección múltiple. • Términos pareados 	Evaluar aprendizajes de orden conceptual y habilidades cognitivas superiores, comprensión, creación, evaluación, etc. Propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación,
	Ensayo: <ul style="list-style-type: none"> • De respuesta breve • De respuesta extensa 	
Prueba oral	Entrevista formal con cuestionario escrito y rúbrica o indicadores de evaluación	Verificar comprensión de asuntos complejos, habilidades de comunicación, etc.

Ensayo *	Se debe entregar instrucciones para su diseño con indicaciones en torno al tema o problemáticas, extensión, formato, etc. Se debe crear rúbrica.	Expresión escrita, desarrollo argumental de ideas, secuenciación lógica, uso de fuentes, análisis, etc. Altamente propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación
Observación Espontánea o estructurada	Sobre pauta de cotejo o escala de apreciación escrita e informada previamente a las alumnas.	Recabar información sobre aspectos afectivo-valórico, juzgar desempeño, creación plástica, manipulación de materiales, actitudes.
Exposiciones orales personales o grupales	Sobre pauta de cotejo o escala de apreciación escrita e informada previamente a las alumnas. Se debe crear rúbrica.	Dicción, habilidades de expresión, claridad y dominio de ideas, desarrollo argumental, secuenciación lógica, uso de fuentes, análisis, etc. Altamente propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación
Informes, Artículos *	Estructurados siempre sobre una pauta escrita entregada a la alumna para orientar el trabajo y el producto final. Se debe crear rúbrica.	Estructuración de textos, secuencia, habilidad de análisis, capacidad de síntesis, desarrollo crítico y autocrítico. Propicia para actividades de integración disciplinaria.
Proyecto de Trabajo.*	Elaborado sobre Método de Proyecto. Formato de proyecto. Problemática, tesis-hipótesis, Sobre pauta de cotejo o escala de apreciación escrita e informada previamente a las alumnas. Se debe crear rúbrica.	Trabajo colaborativo, formulación de hipótesis, formulación de problemas, resolución de conflictos, capacidad investigadora, recopilación de información, uso de fuentes, etc.
Archivo Central, Portafolio *	Estructurados siempre sobre una pauta escrita entregada a la alumna para orientar el trabajo y el producto final. Creación rúbrica. Comunicar a los estudiantes.	Almacenaje y ordenamiento de información, clasificación, verificación de trabajo y producto realizado en un periodo o semestre,
Bitácora de Plan Lector.*	Se debe crear rúbrica y comunicar a los estudiantes.	Registro permanente y sistemático de información. Secuencia de ideas. Formulación de ideas centrales (síntesis), Caracterización personajes (análisis), etc
Cuadros Síntesis, esquema, línea tiempo Mapa conceptual.	Se debe entregar instrucciones para su diseño con indicaciones en torno al tema o problemáticas, extensión, formato, etc.	Integración de subsectores, análisis y síntesis, expresión plástica, diagramación, lenguaje simbólico, creatividad.
Proyecto particular.*	Considerar intereses de los estudiantes en coherencia con el marco curricular propuesto por el MINEDUC, empleando las distintas fases del método de proyecto o Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP).	Para responder a necesidades y diferencias individuales, fomentando el desarrollo del trabajo colaborativo y la autonomía entre otras muchas habilidades de orden cognitivo y socio afectivo.

(*) En todos los casos en que se desarrolle este procedimiento de evaluación, el profesor-a deberá efectuar una evaluación de proceso y llevar un registro objetivo de los avances y dificultades que deberá ir retroalimentando a sus estudiantes de manera permanente. La evaluación del producto final constituirá un porcentaje para efectos de determinar la calificación final, la que no podrá exceder al 30% de la ponderación final.

ARTÍCULO 12: El Proyecto considera dos perspectivas para la evaluación de los aprendizajes.

1) La evaluación por parte del profesor:

1.1. **De carácter general y específico para el curso:** Son aquellas evaluaciones, que el profesor o profesora promueve para todo el grupo curso o un grupo de ellos, con el fin de obtener datos respecto al nivel de logro de aprendizaje. Debe atender a la realidad de cada curso y las situaciones particulares que se pudiera presentar en cuanto a sus formas o estilos para aprender, por tanto el docente podría evaluar de

diferente manera a los diversos grupos que podrían coexistir en un curso. Estas modificaciones podrán atender a la diversificación de los instrumentos o procedimientos de evaluación (prueba oral y prueba escrita por ejemplo), naturaleza de los contenidos (unos con énfasis en aprendizajes de mayor complejidad y otros más básicos), profundidad de logro en los objetivos de aprendizaje, etc.

- 1.2. **Evaluación diversificada:** de carácter individual o grupal para dar respuesta a los ritmos de aprendizajes de todos los estudiantes tengan o no situaciones especiales de aprendizaje o ciertas particularidades en su forma de aprender que hacen necesario la aplicación de procedimientos o instrumentos de evaluación específicos. Este tipo de evaluación tiene por objetivo permitir que todos los alumnos y alumnas desarrollen el máximo de sus potencialidades, especialmente, aquellos que presentan limitaciones temporales o permanentes que comprometen su aprendizaje. Esto implica que frente a estudiantes que posean impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, el profesor podrá otorgar espacio a distintas maneras de poner de manifiesto lo aprendido. Es decir, es imprescindible que el profesor recoja información sobre el aprendizaje mediante procedimientos variados. Se trata de que el profesor ofrezca, en el transcurso del período escolar, opciones diferentes, todas igualmente válidas, para que todos los alumno-as exhiban la apropiación de los aprendizajes esperados.
Para este efecto, el colegio y/o su familia realizarán las derivaciones a los profesionales especializados en el ámbito de las dificultades de aprendizaje, considerando las observaciones del equipo de profesores, de ser necesarias.
- 1.3. Los estudiantes que posean impedimentos para cursar en forma regular una asignatura el profesor podrá tomar las siguientes medidas según sea la situación:
 - a. Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
 - b. Modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos.
 - c. Priorizar ciertos objetivos y/o contenidos.
 - d. Proponer actividades pedagógicas alternativas.
 - e. Utilizar materiales alternativos.
 - f. Proponer procedimientos evaluativos alternativos que respondan a la dificultad del alumno-a.
- 1.4. El procedimiento de evaluación diversificada, antes mencionado, también puede ser invocado frente a situaciones en que los alumna-os se hayan ausentado como consecuencia de las siguientes situaciones: embarazo, situación de riesgo social, conscripción militar y alumna-os que representen al colegio en competencias de diversa naturaleza avaladas por el establecimiento u otras situaciones de diversa índole que a juicio del equipo de profesores sea pertinente considerar.
- 1.5. Sin perjuicio de lo anterior, las familias de los alumnos deberán asistirlo en forma permanente con apoyo familiar y/o terapéutico.
- 1.6. Para efectuar las adecuaciones curriculares, la situación de los estudiantes debe ser confirmada a través de un informe emitido por un especialista del área de salud o la educación. El establecimiento a través de profesionales idóneos, analizará los antecedentes y aprobará u objetará, sobre razones fundadas, las proposiciones que al respecto hagan los especialistas. La dirección del colegio determinará la decisión final en aquellos casos en que haya discrepancia entre la solicitud de los especialistas y el Establecimiento. Las evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones curriculares sólo tendrán vigencia durante el año escolar en curso. En caso de persistir las causales deberá renovarse la solicitud al inicio del siguiente año escolar con la debida documentación que acredite y fundamente las adecuaciones curriculares.
- 1.7. La decisión de aplicar este procedimiento será definida, preferentemente, a principios del año lectivo, durante los meses de Marzo y Abril, y deberá contar con la certificación de un/a especialista (Neurólogo,

Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Educadora Diferencial, Traumatólogo u otro profesional de la salud o educación).

- 1.8. Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales permanentes en el aprendizaje (NEEP) y que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) contarán con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que será diseñado por el educador diferencial y especialistas (fonoaudiólogos, psicólogos, terapeuta ocupacional, etc.) en base a objetivos de aprendizaje de Lenguaje y Matemática y, posteriormente, trabajado de manera conjunta con los docentes de dichas asignaturas, extendiéndolo a su vez a los profesores de otras áreas de aprendizaje en consejos de ciclo y horas no lectivas destinadas para el trabajo colaborativo entre docentes, con el fin de proporcionar apoyos y estrategias concretas para el logro de sus aprendizajes de los estudiantes que presenten NEEP.
- 1.9. Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) o con algún diagnóstico médico de NEE deben tener los mismos deberes y derechos que sus pares tanto en las actividades como también frente a las evaluaciones, las cuales deben dar la oportunidad de expresión de acuerdo a variados canales de información para la ejecución de la tarea.

2) La evaluación por parte del alumno.

Tiene los siguientes objetivos:

- Detectar el conocimiento y valoración de su propio aprendizaje.
- Determinar el logro de su propio aprendizaje, en el ámbito conceptual, procedimental y actitudinal.
- Determinar el grado de avance en cada asignatura.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes

El profesor debe crear las condiciones que faciliten a cada estudiante la posibilidad del autoconocimiento y autoevaluación.

Cada sector y asignatura podrá considerar una calificación semestral que corresponda a la autoevaluación del alumno de sus propios aprendizajes, la que no podrá ser inferior al 10% del promedio semestral, ni superior al 20%. Para este efecto, el profesor de cada asignatura, en conjunto con un miembro del Equipo Técnico Pedagógico elaborará los procedimientos e instrumentos pertinentes, que permitan una recolección objetiva de evidencias para aplicar la nota correspondiente a la autocalificación.

Del mismo modo, el alumno podrá evaluar a los miembros de su equipo de trabajo permanente (coevaluación) y a sí mismo (autoevaluación), en función de los valores y principios considerados en el Informe de Superación Personal (ISP).

ARTÍCULO 13: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales de orden actitudinal señalados como centrales en el PEI, considera tres vías:

- Desde el Profesor:
- Desde el Alumno:
- Desde el Apoderado.

Estas tres vías se hacen efectivas en el Informe de Superación Personal (ISP), en el cual se evaluarán los valores que surgen del Proyecto Educativo del Colegio y de los Objetivos Transversales de orden valórico. Estos son: Lealtad, Fraternidad, Respeto, Esfuerzo, Autodisciplina y Rendimiento.

El alumno se autoevalúa y evalúa a los miembros de su equipo de trabajo, en relación con la vivencia estos valores en función de los indicadores establecidos en los diferentes formatos de autoevaluación.

El profesor considera y reflexiona en torno a los conceptos vertidos sobre sí y sobre los miembros de su grupo en las pautas de autoevaluación, y registra su impresión sobre la vivencia de estos valores en el ISP.

La familia del alumno también deberá registrar su reflexión en torno a la progresión que el alumno presente en su Informe, el que será entregado cada 45 días y en él se agregará las calificaciones que el alumno obtenga durante el periodo.

El alumno deberá entregar su ISP en la semana posterior a la fecha de entrega y consignará en el espacio indicado su reflexión en torno a los mensajes del profesor y su familia.

El profesor, por su parte, deberá crear las condiciones que faciliten a cada alumno la posibilidad del autoconocimiento y autoevaluación.

ARTÍCULO 14: Toda actividad de evaluación, ya sea por sí misma o en el conjunto de sus procedimientos e instrumentos, deberá recabar información que tenga relación con el logro de los aprendizajes esperados de cada sector y subsector de aprendizaje. El registro de la información deberá dar cuenta de los contenidos en su triple dimensión: Conceptos-Conocimientos Disciplinarios, Habilidades-Competencias, Valores-Actitudes.

La evaluación del desarrollo de las habilidades básicas de orden transversal, se comunicará semestralmente al alumno y al apoderado de acuerdo a los conceptos utilizados en el ISP o en porcentajes.

Título II de las Calificaciones

ARTÍCULO 15: A.- La calificación semestral del alumno se determinará mediante el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre. Cada semestre deberá considerar calificaciones para el ámbito conceptual y procedimental (habilidades) de los contenidos y al menos una correspondiente a la calificación autoasignada por el alumno, a condición que no transgreda lo contemplado en el artículo N° 12.

Sin perjuicio de lo anterior, el profesor de cada subsector podrá presentar a principio de año o de cada semestre, junto a sus planificaciones, una forma distinta de calcular el promedio establecido en el párrafo anterior, para lo cual puede asignar diferentes porcentajes a cada calificación sumativa durante el semestre. En cualquier caso esta situación debe ser informada y aprobada por ETP e informada durante los primeros quince días de clases a los estudiantes

Para el cálculo del promedio semestral se exigirá un mínimo de calificaciones coeficiente uno y dos en cada asignatura de aprendizaje, que estará relacionada con el número de horas pedagógicas y de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de horas de Sector/Subsector	Nº de Notas Coeficiente 1	Nº de Notas Coeficiente 2	Nº de Notas totales mínimas
Una	2	1	4
Dos	2	1	4
Tres	3	1	5
Cuatro	3	1	5
Cinco	3	1	5
Seis	4	1	6
Siete	5	1	7
Siete	5	1	7
Ocho	6	1	8

15 B.- La calificación se expresará y comunicará en las siguientes escalas según el nivel de enseñanza:

- Los estudiantes 1° a 6° Básico serán calificados utilizando escala numérica de 2.0 a 7.0 considerando un solo decimal. Para efectos de diseñar las escalas de calificación, éstas se ajustarán a una relación de correspondencia entre la nota máxima y el 100% y entre el 4.0 y el 60% en todas las asignaturas.
- Los estudiantes de 7° Básico a 4° Medio serán calificados utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 considerando un solo decimal. Para efectos de diseñar las escalas de calificación, éstas se ajustarán a

una relación de correspondencia entre la nota máxima y el 100% y entre el 4.0 y el 6.0 en todas las asignaturas.

No obstante lo anterior, la nota mínima 1.0 – 1.9 para alumnos de enseñanza media, sólo se aplicará en la circunstancia que un alumno-a:

- no cumpla con un trabajo o una prueba en el nuevo plazo –en más de tres oportunidades- asignado por el profesor, sin justificativo previo escrito o informado por el apoderado.
- entregue una prueba sin contestar o exista argumento fundado de que la estudiante realizó el procedimiento de evaluación sólo con la intención de evitar la nota mínima.
- se niegue a presentar un trabajo, rendir una prueba escrita, una exposición oral o evaluación práctica. En ambos casos el profesor dejará consignadas por escrito esta situación en la prueba o pauta de evaluación, además de la hoja de vida del estudiante, donde deberá firmar el estudiante en cuestión. Si el alumno-a se negare a hacerlo, el profesor dejará constancia escrita en la hoja de vida del alumno-a y en el cuaderno de actas del ciclo, informando a la coordinación de ciclo respectiva y conjuntamente al apoderado del alumno.

Cada vez que una alumno-a sea calificada con nota inferior a 2.0, el profesor (a) informará a Equipo Técnico Pedagógico (ETP) a través de los coordinaciones de ciclos respectivos en forma escrita o a través de un correo electrónico, señalando las causas que ameritan la calificación a más tardar dos días después de registrada la nota en el libro. Acto seguido se procederá a indicarlo en su hoja de vida del alumno-a. Esta información deberá ser enviada con copia al profesor jefe respectivo.

Cabe señalar que en situaciones de faltas graves a la lealtad –valor de suma importancia en coherencia con nuestro proyecto educativo “La Gran Aventura Educativa” y el Informe de Seguimiento Personal (ISP), tales como alterar las calificaciones en libro de clases, falsificar justificativos, copiar (en cualquier modalidad, a un compañero durante una evaluación; *copy paste* sin citar fuentes bibliográficas, presentar trabajos de otros compañeros como propios) u otras acciones similares se le aplicará la sanción correspondiente por su actuar de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar vigente. En caso de que sean sorprendidos en una situación de copia durante una evaluación, éste se les retirará y anulará para efectos de su calificación; no obstante se procederá a interrogarlo de manera oral o escrita, según pauta de evaluación o rúbrica elaborada por el profesor de la asignatura respectiva.

El profesor(a) informará a Equipo Técnico Pedagógico (ETP) y Encargado(a) de Convivencia a través de los coordinaciones de ciclos respectivos en forma escrita o a través de un correo electrónico, describiendo la situación, además de indicarlo en la hoja de vida del alumno-a. Esta información deberá ser enviada con copia al profesor jefe respectivo.

15 C.- En el caso de los trabajos entregados fuera de plazo y pruebas no rendidas en la fecha estipulada, no habiendo justificación a la acción que impidió la rendición de la prueba o la entrega del trabajo, se procederá del siguiente modo:

- Se otorgará un nuevo plazo para la entrega del trabajo y/o aplicación de la prueba, siendo éste la clase siguiente, luego de reincorporarse y optando a nota máxima 5.0.
- Si por tercera vez el estudiante no se presenta a rendir la evaluación, se aplicará la nota mínima 1.0.

15 D.- Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes que no se presenten a rendir o entregar evaluaciones en el plazo estipulado, quedarán exentos de la situación descrita en 15 C.- en los siguientes casos:

1. Por enfermedad; se deberá presentar certificado o licencia médica o, en su defecto, el apoderado deberá justificar personalmente dentro de los plazos señalados más adelante.
2. Duelo por la muerte de un familiar directo,

3. Siniestros en el hogar.
4. Accidentes durante el fin semana o durante la semana dentro o fuera del establecimiento escolar.
5. Otras razones que a juicio de la dirección académica con el profesor respectivo, ameriten ser consideradas razones justificables.

Todos estos motivos deberán ser justificados por el apoderado dentro del plazo de hasta cinco días después de producida la ausencia ante el Profesor de Asignatura, profesor Jefe o la Coordinadora de Ciclo, quién registrará en las observaciones del libro de clases y en la hoja de vida del alumno-a la causa de la justificación y la naturaleza de los documentos que lo acreditan. .

ARTÍCULO 16: Al final de cada semestre desde 5º básico hasta 4º medio en algunas asignaturas y subsectores se realizarán pruebas, cuyo objetivo será efectuar una síntesis general de los aprendizajes fundamentales que los estudiantes debieran haber logrado durante el periodo. Esta calificación tendrá doble ponderación. Se excluye de esta normativa los subsectores de educación física, educación artística, tecnología, religión y los subsectores del plan electivo de 3º y 4º medio, los que podrán efectuar su prueba coeficiente dos en cualquier momento del semestre.

Con el fin de promover la excelencia en el aprendizaje, se podrá eximir de estos exámenes a todos los estudiantes que obtuvieran un promedio acumulado igual o superior a nota seis (6.0) en el semestre respectivo. Para este efecto, desde la unidad técnica, se reservará en el cronograma un periodo exclusivo para el desarrollo de esta actividad de acuerdo a lo contemplado en el artículo Nº 15 de este reglamento.

El temario de los contenidos a evaluar deberá ser entregado por escrito y personalmente a los estudiantes por el profesor de la asignatura respectiva a más tardar dos semanas antes de que comience el periodo de evaluaciones finales del semestre. Es recomendable que el docente entregue esta información al inicio de las actividades lectivas del subsector (marzo).

Para los alumnos de 1º a 4º básico el promedio semestral se obtendrá de acuerdo al mínimo de calificaciones en cada asignatura de acuerdo a la tabla anterior. Se realizará evaluación coeficiente 2 en los procesos de las actividades emblemáticas proyectadas para cada semestre, y en las asignaturas de aprendizajes que estén integradas a ellas. Para el resto de las asignaturas, la evaluación coeficiente 2 quedará a criterio del profesor en acuerdo con la coordinación del ciclo.

La aplicación de las normas contenidas en este artículo, para acceder a la eximición, no tendrán efecto en los siguientes casos:

- a. que la asignatura evaluada tenga, antes de la aplicación de la prueba semestral, tres calificaciones o menos, excluida la autocalificación.
- b. que la prueba semestral se incorpore en una acción emblemática como Fogón, Jornada educativa u otra.
- c. que se haya producido un periodo extenso de pérdida de clases que haga improcedente la aplicación de esta normativa (terremotos, cataclismo, siniestro o acciones de otro orden).

ARTÍCULO 17: Asignaturas electivas u opcionales: para efectos de optar por las asignaturas del área artística, la elección de dos asignaturas del sector de ciencias y el plan de electividad de 3º y 4º año de enseñanza media, desde el Equipo Técnico Pedagógico y/o desde Orientación se presentará en el aula una exposición que informe de la naturaleza de la elección y la importancia para el desarrollo integral de los estudiantes.

Si un alumno-a desea hacer un cambio de asignatura del electivo de artes, ciencias o plan de electividad, deberá entregar una carta que argumente por escrito sus razones y en la que además aparezca la firma y nombre del apoderado, tomando conocimiento de dicha solicitud. El alumno debe saber, de antemano, que sus calificaciones serán promediadas en forma anual.

ARTÍCULO 18: El cálculo del promedio semestral, final y general de cada subsector considerará hasta la centésima, la que en caso de ser igual o superior a cinco (5), se aproximará hasta la décima superior y en caso de ser inferior a cinco (5) se aproximará hasta la décima inferior. De igual forma se aproximará la calificación final del estudiante, la que se determinará considerando el promedio aritmético de los promedios semestrales. El estudiante que obtiene una nota final anual comprendida entre 3.85 y 3.94; es decir, promedio de reprobación anual 3.9 ; se aproximará a 4.0 en todas las asignaturas.

Si un tercio o más de los estudiantes al final de cada semestre reprobaran un subsector determinado, el consejo de profesores del respectivo ciclo y el Director Académico determinará si procede la realización de pruebas de recuperación. Si no se llegara a consenso la Subdirección Académica deberá tomar la decisión. La prueba recuperativa tendrá carácter obligatorio para los alumnos reprobados y carácter optativo para los demás. La calificación que se obtenga tendrá una ponderación del 30% en relación al promedio del subsector, lo que implica que la calificación final en el subsector podrá subir, mantenerse o bajar.

Título III

De la Promoción y Certificación

ARTÍCULO 19: Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación que se contemplan en este reglamento escolar deberán expresarse a través de una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0.

ARTÍCULO 20: Para efecto de la reprobación en las evaluaciones parciales, si ésta excediera el 25% del curso, se procederá a analizar con extrema acuciosidad las causas del bajo resultado en los aprendizajes con el fin de generar mejoras en el proceso. Si esto ocurre nuevamente durante el periodo, una vez terminado el análisis se determinará con la participación del profesor de asignatura, el Profesor Jefe y la Subdirección Académica los pasos a seguir, los que podrían ser:

- a.- Efectuar una evaluación recuperativa, que considere los mismos contenidos evaluados previamente, e incorporarla al registro de notas parciales..
- b.- Promediar la calificación original con la prueba recuperativa.
- c.- No efectuar cambios en la calificación original.

ARTÍCULO 21: La calificación obtenida por los alumnos en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Sin embargo, considerando que nuestro proyecto educacional se configura como un territorio eclesial del Arzobispado de Santiago y que la antropología cristiana está a la base de nuestro accionar pedagógico:

- a. Los alumno-as que obtengan promedio semestral o anual inferior a *nota 5.0* - deberán firmar una carta de compromiso por el semestre o año siguiente. Será responsabilidad del profesor de asignatura y profesor jefe respectivo promover la reflexión en torno al sentido de la asignatura de Religión y su importancia con el estudiante y su apoderado en conjunto y proceder a la firma del compromiso
- b. Los alumno-as que participen en actividades religiosas que involucre al curso o al colegio, fuera del aula, las que estarán definidas y dadas a conocer al inicio de cada semestre, podrán ser calificadas con una nota en el subsector de religión.

En caso de reprobación, el estudiante estará sujeto a condicionalidad de su matrícula por ser ésta situación manifestación de incongruencia con los Principios Educativos de proyecto del colegio. De incurrir en los próximos años en una nueva reprobación se podría cancelar su matrícula.

ARTÍCULO 22: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales de orden actitudinal y de las asignaturas de Orientación y consejo de Curso no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 23: Para la promoción de los alumnos de 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas y la asistencia a clases.

A.- Logro de objetivos:

a.- Serán promovidos los alumnos de 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c.- Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

d.- No obstante lo establecido en la letra anterior, en el caso de 3º y 4º medio, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados

B.- Asistencia a clases

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, podrán ser promovidos con porcentajes menores de asistencia, cuando ésta se haya ocasionado por:

- Enfermedad debidamente certificada por un profesional de la salud.
- Problemas graves de orden familiar que hayan impedido asistencia continua.
- Traslado temporal de domicilio de la familia motivado por razones laborales y/o de salud debidamente acreditadas
- Servicio militar obligatorio
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes o que obtengan beca de estudio en estas mismas artes o disciplinas.
- Otras razones que a juicio del Consejo de Profesores del ciclo respectivo ameriten ser consideradas.

En todos estos casos el alumno o alumna deberá haber asistido como mínimo al 50% de las clases y haber obtenido un promedio general superior a cinco (5.0) en los objetivos evaluados durante el periodo. Del mismo modo, en todos los casos de no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia, el apoderado deberá solicitar por escrito ante Equipo de profesores la promoción del alumno(a), indicando las causales que las originaron.

Sin perjuicio de lo anterior, los casos limítrofes o aquellos que presente dificultad para su análisis, serán dirigidos por el Director del establecimiento, el Encargado del Equipo Técnico – Pedagógico, Coordinadora, Orientadora y Profesor Jefe, quienes podrán autorizar o rechazar la promoción del alumno, informando a su apoderado.

Aquel estudiante que presenten rangos de asistencia inferior al 85% terminando el I Semestre, podrá quedar con su matrícula condicional conforme al Manual de convivencia vigente y previa revisión de su situación con Profesor-a Jefe, Coordinación de Ciclo y Encargada de convivencia.

TÍTULO IV

Artículo 24. De las Situaciones Especiales:

- El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor(es) y coordinadores respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes de 1° a 2° año de enseñanza básica y de 3° a 4° año de enseñanza básica que impliquen reprobación del año.
- Los alumnos que se incorporen tardíamente a un curso, motivado por traslado u otra circunstancia, para efectos de la calificación, se considerarán las notas del colegio que proviene; si no hubiera calificaciones se considerará sólo aquellas que obtenga a partir del momento en que ingresa al curso. Todos estos antecedentes deberán ser conocidos por el Profesor Jefe respectivo.
- Los alumnos que se ausenten a clases por periodos prolongados debido a causas justificadas ante la dirección y el consejo de profesores, para efectos de las calificaciones se considerarán sólo aquellas que obtenga en los periodos de asistencia al establecimiento. Sin perjuicio de los exámenes, trabajos, investigaciones, etc., que el alumno pudiere realizar en su hogar, si su estado de salud física y/o mental lo permitiere. Esta medida tendrá efecto sólo en los casos en que el porcentaje de asistencia no sea mayor del 50%.
- En situaciones de embarazo, el colegio y los profesores deberán efectuar todos los esfuerzos para que el alumno-a pueda culminar su periodo escolar sin tropiezos.
- Aunque es política del establecimiento no eximir a los alumnos de los sectores de aprendizaje, la Dirección, previa consulta al profesor jefe y al profesor de la asignatura respectiva, podrá autorizar hasta en una asignatura a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud. Situación que deberá ser acreditada por los apoderados a través de la documentación pertinente.
- La dirección del colegio en conjunto con el consejo de profesores podrá adelantar hasta en diez semanas el término del año escolar de un estudiante debido a razones de salud o de conductas reñidas con el reglamento de convivencia que afecten en forma directa el normal desarrollo de las actividades al interior del aula o fuera de ella o cuando ponga en riesgo la seguridad y la integridad de sus compañeros y/o profesores. Sin perjuicio de lo anterior, deberán continuar desarrollando las actividades de aprendizaje que determine el profesor de las asignaturas correspondientes.

ARTICULO 25: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 26: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

ARTICULO 27: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Dirección del establecimiento y los docentes que ésta convoque y/o los docentes que estén involucrados en la situación problemática, si procediera.

El presente Reglamento de Evaluación, perteneciente al Colegio Cristóbal Colón fue actualizado en diciembre de 2017.

Dirección, Diciembre de 2017.